



DECRETO Nº 1047

NEUQUÉN, 26 AGO 2003

VISTO:

Los Expedientes SGC N° 6152-T-03, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN**, y adjunto SGC N° 2322-T-03; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN**, exige se reconozca su derecho a ser reincorporado a su trabajo de guardavidas en la Temporada 2003/04 y el pago de los salarios caídos de la temporada pasada, en la que no se lo incorporó;

Que fundamenta su reclamo en virtud de que desde el año 1995 se desempeñó como guardavidas en este Municipio;

Que la temporada anterior no fue convocado, a pesar de haber superado el examen psicofísico;

Que por la antigüedad que posee es personal temporario con estabilidad, por lo que tiene el derecho, y el Municipio la obligación, de ser reincorporado cada nueva temporada;

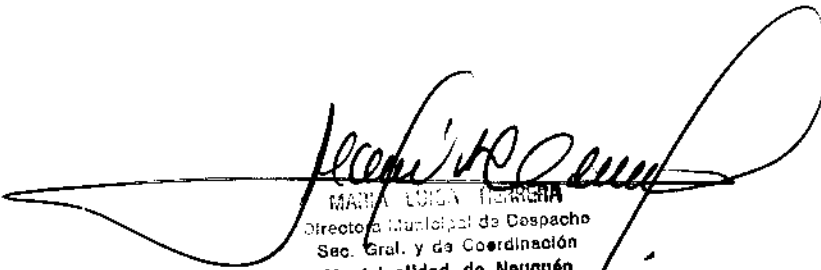
Que el incumplimiento del Municipio al no reincorporarlo la temporada pasada, genera la obligación de abonar los salarios caídos;

Que asimismo existe la obligación de incorporarlo para la próxima temporada, con la única condición de que supere las pruebas de aptitud;

Que hace reserva de accionar judicialmente por amparo ante una respuesta negativa al presente reclamo;

Que reclama la reparación de los daños y perjuicios causados por el obrar ilegal de la administración, en particular, las sumas dejadas de percibir por la falta de convocatoria en la Temporada 2002/03, con los respectivos intereses;

Que por Dictamen N° 395/03, la Dirección Municipal de


MARÍA ELISA HERRERO
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Asuntos Jurídicos considera improcedente el reclamo formulado por el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN** en base a las circunstancias que en adelante se exponen;

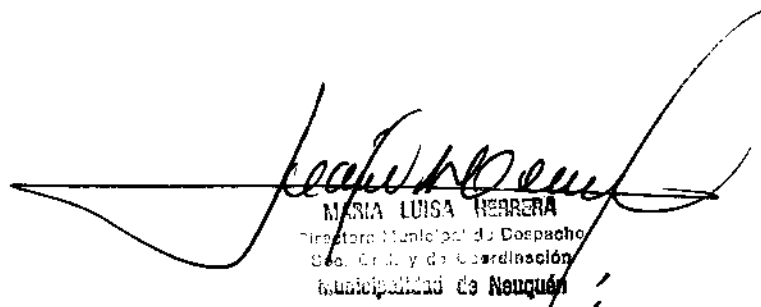
Que el Artículo 136º) de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente, establece "que será incompatible el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, nacionales, provinciales o municipales, excepto la docencia y el cargo de convencional constituyente". En función de ello, queda debidamente acreditado que el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN** se encuentra dentro de las incompatibilidades anteriormente enunciadas, conforme surge de la autorización obrante a fs. 4 del Expediente SGC N° 2322-T-03, dado que desempeña sus labores en el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y su ingreso a esta Administración Municipal implicaría la violación del cuerpo normativo citado ut supra;

Que en referencia al cargo que reclama de la temporada pasada, esa Asesoría entiende que el reclamo que ahora se pretende hacer valer debería haber sido presentado en aquella fecha, por lo que la actitud del presentante de permitir el transcurso de dicha temporada sin requerir pronunciamiento, implica una tácita renuncia a sus pretensiones; no correspondiendo el pago de salarios caídos;

Que atento a que el peticionante no ha alegado ningún hecho nuevo que haga a esa Asesoría cambiar de opinión con respecto a lo anteriormente dictaminado en el expediente adjunto, siendo el reclamo interpuesto de similares características al presentado con anterioridad, es consideración de esa Área Legal rechazar el reclamo administrativo formulado por el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN** por improcedente, en virtud de lo ya expuesto en los Dictámenes N° 203/03 y N° 194/03 y ratificar el Decreto N° 0572 de fecha 09/05/03, debiendo dictarse la norma legal correspondiente;

Que, corre agregado, en fotocopia, el Decreto N° 0572/03, por el cual se rechazaron los reclamos administrativos presentados por los señores **Macan Walter, Tarifeño Ariel Hernán y Jiménez Claudio Daniel**, mediante Telegramas Ley 23.789, solicitando su incorporación como guardavidas para la temporada 2002-2003, alegando haber aprobado la prueba de reválida de títulos y aptitudes;

Que por Informe N° 631/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal que rechace el reclamo administrativo interpuesto por el señor **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN**, D.N.I. N° 17.188.277, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 395/03, dando por finalizada


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Gest. Cr. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

110 4703

la etapa recursiva en este ámbito;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **TARIFEÑO ARIEL HERNÁN, D.N.I. N° 17.188.277**, mediante el cual exige se reconozca su derecho a ser reincorporado a su trabajo de guardavidas en la Temporada 2003/04 y el pago de los salarios caídos de la temporada pasada, en la que no fue incorporado; según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 395/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral (Informe N° 631/03).-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al **señor TARIFEÑO ARIEL HERNÁN** del presente Decreto.-

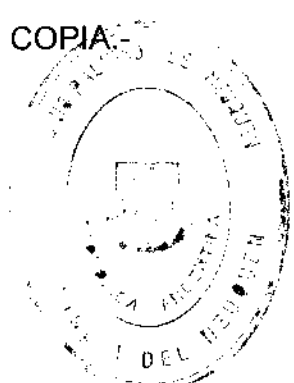
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

HD//c.c.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO.-



[Handwritten signature]

Directora Municipal de Despacho
Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 11429
Fecha: 05 / 09 / 03

1104703